CONVENIO DE ASOCIACION No.CA004 De 2024	
CONVENIANTES	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER” EL RETIRO. 811.007.361
	CLUB DE CICLISMO SENIOR MASTER DE ANTIOQUIA - ASANCIR - 900.472.507-1.
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el evento “CLÁSICA DE CICLISMO CUNA DE LA LIBERTAD 2024.
VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio será por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONE NOVECIENTOS TRES MIL PESOS COP ($35.903.000). De los cuales e IMDER EL RETIRO aportará el 70% del valor en efectivo, esto es VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS CO ($25.132.100), y el Aporte de ASANCIR será del 30% del valor del conveni tambien en efectivo: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MI NOVECIENTOS PESOS COP ($10.770.900).
PLAZO	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de noviembre de 2024.
SUPERVISOR	JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCIA
CDP	378 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024
RP	615 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024
RUBRO	1.2.3.2.02.02.009.08 CLASICA CICLISMO (ACUERO 003 CLASICAS CUNA LIBERTAD) 1.2.3.2.02.02.009.09 CLASICA CICLOMONTAÑISMO (ACUERDO 003 CLACICAS CUNA DE LA 1.2.3.2.02.02.009.37 APOYO Y FORTALECIMIENTO PROGRAMAS DEL IMDER (DEPORTE, ACT

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.556.421, actuando en calidad de gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER” EL RETIRO, en virtud del Decreto de nombramiento No. 007 del 02 de enero de 2024, y como tal actuando en representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER” EL RETIRO**,

identificado con NIT 811.007.361-8, quien en adelante se denominará el IMDER y de otra parte **ALVARO MUÑETONES FLOREZ,** titular de la cédula de ciudadanía No 71.664.538 representante del **CLUB DE CICLISMO SENIOR MASTER DE ANTIOQUIA"** identificado con el NIT 900.472.507-1, quien para efectos del presente convenio se denominará EL CONVENIANTE, se ha convenido celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el evento "CLÁSICA DE CICLISMO CUNA DE LA LIBERTAD 2024".

PARÁGRAFO: Alcance del Objeto Contractual: Para el desarrollo del objeto se deberán realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES IMDER	
PROTOCOLO	DETALLE
Premiación	Dinero en efectivo que se paga a los ganadores de 9 categorías
Trofeos	para premiación de campeón 9 categorías
Medallas	para premiación para segundo y tercero 9 categorías
Camisetas De Campeón	camisetas que se imponen en el pódium para la premiación a los deportistas ganadores a 9 categorías
Speaker	narrador durante la carrera y los protocolos de premiación durante 2 días
Ambulancia Transporte Básico Para La Carrera	vehículo tipo ambulancia que acompaña el evento 10 horas de ambulancia durante día de competencia para el traslado de quien lo requiera durante el evento
Juzgamiento	comisarios nacionales: personas comisarios licenciado por la federación con rango nacional oficiales de moto: oficiales licenciados por la federación con moto que acompañan los lotes en carrera para días de competencia
Hospedaje (Admón. Y Logística)	para 10 personas de operación técnica 1 día. para personal que llega de diferentes lugares del departamento para hacer parte de la carrera

Alimentación (4 Platos Para 10 Personas)	alimentación para el personal durante los días de competencia
Refrigerios	refrigerios para el personal de apoyo policía, jueces, administración durante la competencia (se ofrece por la duración de jornadas extensa)
Vehículo De Acompañamiento	vehículo que transporta en el acompañamiento de carrera al comisario
Póliza	Seguro de media y de responsabilidad civil.
Vallas - Incluye Transporte	para cierre de vías y túnel de llegada
ACTIVIDADES ASANCIR	
PROTOCOLO	DETALLE
Realización de la logística de la clasificación por etapa y clasificación general incluyendo la expedición del boletín de prensa de la carrera.	categorización y registro de los tiempos generales de los participantes
Convocatoria y promoción de la carrera, por medio de difusión y publicidad	Publicidad en las diferentes redes de la organización con la promoción y convocatorias al evento
Visita para reconocimiento y diseño del recorrido de la carrera	determinar el modo como se realizará el recorrido y garantizar el éxito en nuestra gestión
Consolidación y control de inscripciones	Llevar control y registro de los usuarios inscritos a la carrera a fin de presentar consolidados en tiempo real

Apoyo logístico con disposición de personal técnico para el desarrollo de la carrera	6 personas idóneas en el montaje logístico y desarrollo de la competencia durante 2 días
Apoyo a la gestión con digitalización de resultados	personal para apoyo a inscripciones y digitación de resultados de la competencia
Transporte de jueces y organización del evento	transporte de personal Medellín -El Retiro -El Retiro- Medellín incluye desplazamientos internos
Numero De Competencia, Autorizados	numeración oficial de los competidores y autorizados de marcación para los vehículos autorizados dentro del lote o circuito de competencia.
Cinta De Señalización	cinta para señalizar cerramiento vehicular y de ingresos al recorrido

SEGUNDA - Plazo: Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de noviembre de 2024.

TERCERA – Obligaciones del conveniente.

1. Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la estructura de costos elaborada para tal efecto, la cual hace parte integra de este convenio
2. Atender las recomendaciones de IMDER.
3. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el IMDER – El Retiro o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
4. Suscribir el Acta de Liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
5. Presentar informes periódicos de la ejecución del convenio de acuerdo a las actas de avance.
6. Presentar un informe final de la ejecución total del convenio.
7. Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y hacer cumplir esta misma disposición respecto a los contratos que celebre en ejecución del convenio.
8. Realizar el aporte comprometido para este convenio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales.
10. Poner al servicio del IMDER todos los conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo del presente convenio.

11. Realizar los aportes necesarios que garanticen la ejecución efectiva del convenio.
12. Constituir las pólizas a que haya lugar.

PARÁGRAFO - Manifestaciones especiales de parte del CONVENIANTE: El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no: i). Está incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Ha participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CUARTA – Obligaciones del Instituto municipal de deporte y recreación IMDER:

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
3. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
4. Hacer los respectivos desembolsos, conforme a lo previamente acordado.
5. Designar el personal idóneo que ejerza la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio.
6. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
7. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.
8. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.

QUINTA - Supervisión: La supervisión del presente convenio estará a cargo del director, o de quien este designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica.

SEXTA - Valor del convenio: El valor del convenio será por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS COP ($35.903.000). De los cuales el IMDER EL RETIRO aportará el 70% del valor en efectivo, esto es, VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS COP ($25.132.100), y el Aporte de ASANCIR será del 30% del valor del convenio tambien en efectivo: DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS COP ($10.770.900).

SÉPTIMA – Forma de pago: El IMDER – EL RETIRO pagará al conveniante de la siguiente manera: El 50% del valor del convenio a la firma del acta de inicio previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y verificación del pago de seguridad social integral; el pago se realizará de conformidad con la planificación financiera que tiene la tesorería del instituto IMDER.

El 50% restante lo pagará el IMDER EL RETIRO, una vez finalizado el evento, previa presentación de informes de actividades con todos los soportes por parte del conveniante y el visto bueno de la supervisión del convenio, presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y verificación del pago de seguridad social integral.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del convenio, el pago de aportes a seguridad social y ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia, presentación del informe de actividades y presentación de factura o cuenta de cobro.

Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones legales que apliquen.

PARÁGRAFO: Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsables administrativamente al rubro y/o rubros respectivos.

OCTAVA - Reporte de cuenta bancaria: EL CONVENIANTE se obliga a informar al IMDER, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectué el IMDER.

NOVENA - Terminación: El Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: A) Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo. B) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución. C) Por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquiera sea la causal, se dejará documento escrito.

DÉCIMA - **Cesión:** El presente convenio se suscribe en consideración a la idoneidad y experiencia del conveniante en el área objeto de la presente contratación, por lo cual el CONVENIANTE no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Director del IMDER.

DECIMA PRIMERA - Cláusulas incorporadas: Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA - Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONVENIANTE declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas vigentes.

DÉCIMA TERCERA – Ausencia de relación laboral: El asociado se obliga a ejecutar y a responder por el convenio, en consecuencia, el IMDER no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del convenio, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El IMDER solo contrae la obligación de transferir los recursos al convenio, estando a cargo del asociado todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este convenio adquiere.

DÉCIMA CUARTA – Perfeccionamiento del contrato: Este convenio se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

DÉCIMA QUINTA – Garantías: El Decreto 1082 del 2015, establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías: en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

El IMDER verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del conveniante, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El convenio será objeto de vigilancia mediante la supervisión, la cual dará cuenta de su cumplimiento mediante informes periódicos de ejecución que serán constatados con las evidencias requeridas según el caso. Si se presentare el incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones a cargo, la supervisión dispone de los mecanismos de control suficientes que evitarían el daño antijurídico al IMDER y por tal razón, no se requiere la contratación de pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA - Documentos del contrato: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector, 2. Estudio previo, 3. CDP, 4. Registro presupuestal, 5. Rut, 6. Certificados de afiliación y pago de seguridad social, 7. Certificado de la Contraloría General de la República, 8. Certificado de Antecedentes de la policía Nacional, 9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

DÉCIMA SÉPTIMA – Indemnidad: Es obligación del conveniante mantener indemne al IMDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA OCTAVA – Multas: El IMDER podrá imponer multas diarias y sucesivas al conveniante del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del convenio en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del convenio, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del conveniante. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el IMDER tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al IMDER por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución.

DÉCIMA NOVENA – Cláusula penal: En caso de incumplimiento total a cargo del conveniante, ésta pagará al IMDER una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del convenio, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONVENIANTE autoriza expresamente al IMDER con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

VIGÉSIMA - Solución de controversias. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación del convenio. La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si dentro del plazo inicialmente acordado, el conveniante no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el IMDER EL RETIRO, o no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, EL IMDER tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo, unilateralmente o por vía judicial, lo anterior de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007, decreto 019/2012.

VIGESIMA SEGUNDA – publicación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP II.

VIGESIMA TERCERA – Domicilio: para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio el municipio de El Retiro Antioquia.